



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal

N° 01-2025-MDSA-A

San Antón, 28 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de 28 enero del 2025; Proveído S/N de Gerencia Municipal; El Informe N°008-2025-MDSA/URYF/LBMS; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el literal b) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la: *"Contribución, Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas de actividades estatales";* y 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y el artículo 52° del mismo cuerpo legal, regula la competencia de los gobiernos locales, indicando que: *"Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencia, o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";*

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *"La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa de rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo";*

Que, la Unidad Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N°008-2025-MDSA/URYF/LBMS, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Amnistía Tributaria para los contribuyentes del Jurisdicción del Distrito de San Antón, bajo el siguiente sustento: "3.1. Mediante la atención a contribuyentes no regulares se observa que se toma tiempo en registrar a detalle sus predios según documento de propiedad de tal manera varios contribuyentes no fueron atendidos correctamente a medida que se solicita esta ampliación para un correcto atendido y a tiempo por cada contribuyente, 3.2. Para la mejorar del estado situación del compromiso II – Tramo III. del Impuesto Predial del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025". 3.3. Mas aun, en la sierra se reportó ausencia de lluvias y veranillos (periodo seco de corta duración de 05 meses) de manera prolongada, existiendo ausencia de lluvias, estos factores perjudicaron el normal crecimiento y fortificación de los cultivos en la Región de Puno; 3.4 En el Distrito de San Antón la Actividad Productiva registro una caída de 13.4 % (INEI – 2023), evidenciando que los pequeños y medianos negocios, y los diversos sectores económicos no estabilizaron sus niveles de producción para generar mayor volumen de ventas. Esta cifra es la estabilizaron sus niveles de producción para generar mayor volumen de ventas. Esta cifra es la consecuencia de las violentas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

protestas desatadas a inicio de año y los cambios climáticos provocados por el Fenómeno El Niño. 3.5. El desabastecimiento de alimentos y la desaceleración económica en la venta de los productos agrícolas y otros, ha hecho que la economía local se paralice y ha dado lugar a que no haya ingreso familiar que no permita cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias con la municipalidad Distrital de San Antón, en su condición de Gobierno Local no puede permanecer ajeno, y es obligación dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes. 3.6. Con el fin de dar facilidad a los contribuyentes del Distrito de San Antón, frente a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro país, es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes por tal efecto el informe de la propuesta de la Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria";

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Antón por UNANIMIDAD de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESDE EL 03 DE FEBRERO DEL 2025 HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDASE los Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de San Antón que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1 CONDÓNESE EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES que cumplan con cancelar el impuesto predial de los años anteriores e inclusive las deudas pendientes de pago del año 2025 al vencimiento de los plazos.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA, los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 03 de febrero al 30 de mayo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGUESE, toda disposición que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas competentes a realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, previa presentación de plan de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza municipal, la publicación en el portal institucional de la entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

SEGUNDA. - La Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, brinden a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances.

POR TANTO: MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON

Marco Antonio Mamani Luna
DNI: 40697992
ALCALDE